



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Limita la ampliación del permiso especial sin goce de haberes del agente Gustavo Fabián TOBIO (EX-20 20-17248830-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-17248830-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la limitación del permiso especial sin goce de haberes, encuadrada en el artículo 64 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente Gustavo Fabián TOBIO, a partir del 1° de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 17 obra la Resolución N° RESO-2021-27-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se le concede, la ampliación del permiso especial sin goce de haberes, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de un (1) año;

Que a orden 20, obra nota del agente Gustavo Fabián TOBIO, solicitando el reintegro al cargo que detenta en este Ministerio, a partir del 1° de mayo de 2021;

Que a orden 25, la Dirección Apícola dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería toma conocimiento de la solicitud realizada por el agente TOBIO;

Que lo solicitado se encuadra en el artículo 64 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que habiendo tomado conocimiento las autoridades intervinientes, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición formulada;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 13 – Ministerio de Desarrollo Agrario, la ampliación del permiso especial sin goce de haberes, a partir del 1º de mayo de 2021, conforme lo establece el artículo 64 de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, al agente Gustavo Fabián TOBIO (DNI Nº 22.538.757 – Clase 1972 – Legajo Nº 317.966), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Código 4-0006-VI-1, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos “B” y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Apícola, por las razones dadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.